

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ZUIA****Convocatoria de subvenciones diversos ámbitos año 2020**

El ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2020 acordó:

– Aprobar la convocatoria de subvenciones en los ámbitos deportivo, cultural, promoción euskera y/o sociales, estudio de euskera, realización de las ITEs, programa de acogimiento infantil en el Municipio de Zuia, asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas de Zuia, transporte y apoyo al estudio y formación y para el alquiler de viviendas para el presente ejercicio 2020, y las bases reguladoras de las citadas subvenciones con las modificaciones propuestas por la Alcaldía.

– Abonar las citadas subvenciones con cargo a las partidas 341.481.000, 334.481.000, 335.480.000, 1522.481.000, 231.780.000, 326.481.000, 326.481.060, 326.481.070, 326.481.020, y 1521.481.080 del presupuesto de gastos 2020.

– Publicar dichas convocatorias en el BOTHA.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz que por turno corresponda.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se publica se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de la publicación.

En Murgia, a 8 de junio de 2020

Alcalde-Presidente
UNAI GUTIÉRREZ URKIZA

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DEPORTIVO**1. Objetivo de la convocatoria**

Colaborar dentro de los límites presupuestarios, a la concesión de subvenciones para la realización de actividades deportivas en el ámbito del municipio de Zuia y definir unos objetivos para garantizar a la ciudadanía, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para desarrollar servicios y actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia municipal.

2. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones todas las asociaciones, agrupaciones deportivas y/o sociales públicas y privadas sin ánimo de lucro, que se encuentren legalmente constituidas y registradas y que su domicilio social se encuentre en el municipio de Zuia siempre y cuando el 50 por ciento de sus socios y socias estén empadronados en dicho municipio.

No podrán presentarse a esta convocatoria de subvenciones aquellas asociaciones o personas que hayan firmado con el Ayuntamiento de Zuia un convenio subvencionador directo, ni las asociaciones de madres y padres de los centros escolares públicos de Zuia por canalizarse su actividad deportiva a través del ámbito de educación municipal.

3. Programas subvencionables

Serán objeto de subvención las actividades que se desarrollen en el ámbito territorial del municipio de Zuia y referidas al área de deportes, dando prioridad a los programas que:

- Promuevan el bienestar social en el municipio de Zuia.
- Elaboren programas que potencien y favorezcan el uso del euskera.
- Potencien la participación de la población.
- Promoción del municipio.
- Integren actividades de difusión y promoción del deporte en general y el autóctono en particular.
- Diseñen actividades que faciliten la práctica deportiva.
- Promuevan actividades que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o apoyen, garanticen la participación y la incorporación de colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión.
- Promueven específicamente la participación de mujeres y niñas.
- Potencien la recuperación de tradiciones locales.

4. Crédito presupuestario

La partida presupuestaria que ampara estos gastos es la 341.481.000 por importe de 26.000 euros del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Zuia del ejercicio 2020.

5. Cuantía de las subvenciones

El sistema de reparto de las subvenciones será por una parte por fijo de fichas y por otra el sistema de puntuación. Primeramente, se evaluará el gasto fijo de fichas restando este importe al total de la partida presupuestaria y repartiendo el restante por el sistema de puntuación establecido entre las diversas agrupaciones, asociaciones deportivas.

Las subvenciones ahora convocadas serán compatibles con cualesquiera otras, concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objetivo, sin que en ningún caso pueda existir sobre financiación, es decir, sin que el importe total subvencionado en concurrencia con otras entidades pueda superar el coste total de la actividad. Caso de producirse un supuesto de sobre financiación por concurrencia de subvenciones, el beneficiario tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Zuia en proporción al importe aportado por éste en relación con el total financiado.

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad asignada en la partida presupuestaria para tal fin, en el presupuesto general del Ayuntamiento de Zuia.

El pago de la subvención podrá realizarse parcialmente por adelantado, previamente a la justificación que la beneficiaria tiene la obligación de realizar, en los términos establecidos en la base 12, en caso de constituir la subvención financiación imprescindible para el desarrollo de la actividad.

El ayuntamiento podrá subvencionar hasta un máximo del 50 por ciento del presupuesto del costo del programa total.

6. Presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes para programas o proyectos anuales, junto con la documentación solicitada en la base séptima, será 20 días naturales a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOTHA para la temporada 2019/2020.

2. La entrega de la solicitud y documentación será en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Zuia o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presentación de solicitudes para optar a estas subvenciones comporta la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

4. No podrán acceder a las subvenciones las personas o asociaciones que hayan sido sancionadas por las infracciones a la que se refiere el título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

7. Documentación

Instancia oficial y formulario, facilitados por el ayuntamiento. Se deberá cumplimentar un formulario por proyecto/programa y/o temporada y hoja de previsión de ingresos y gastos firmada.

Fotocopia de los estatutos y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro de asociaciones y entidades. Se exceptúan aquellas entidades que ya presentaron con anterioridad, salvo que hubiera habido alguna modificación y, aquellas que sean entidades locales menores.

Certificado de estar al corriente con la seguridad social y en las obligaciones fiscales con hacienda o autorización al ayuntamiento para solicitarlos conforme a los anexos I y II; en su defecto se presentará una declaración jurada de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y/o tributarias. Pudiéndose solicitar dichos certificados si así cree conveniente.

El ayuntamiento requerirá a las personas interesadas para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsanen las anomalías advertidas, indicándole que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidas de su solicitud, sin más trámites.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se advierte a las entidades solicitantes que los datos aportados como parte de la documentación relacionada serán utilizados exclusivamente en el procedimiento de la concesión de subvención anual cuya convocatoria regulan las presentes bases.

8. Criterios para la concesión de subvenciones

8.1. Para la fijación de la cuantía de las ayudas, se valorarán los datos consignados en el impreso de solicitud y formulario.

8.2. Los criterios de valoración para el señalamiento de las subvenciones y la fijación de la cuantía, sin perjuicio de los límites establecidos en la base cuarta, serán los siguientes:

8.2.1. Criterios para programas de deporte.

Fijo licencias federativas.

Gastos de arbitrajes.

Material deportivo.

Gastos del personal entrenador.

Gastos federativos.

Autofinanciación.

Presupuesto total.

Seguros obligatorios.

Ambulancias/ médicos/ botiquín.

Alquiler de material.

Promoción del euskara.

Titulación del personal entrenador.

Existencia de mujeres entrenadoras.

Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Fijo licencias federativas:

– Ficha deporte federado (más de 901 euros): 30 euros/ficha.

– Ficha deporte federado (menos de 900 euros): 20 euros/ficha.

Se incrementará en 10 euros el importe de subvención de la licencia cuando corresponda a una mujer en deporte federado a partir de los 14 años.

– Escolar inscrito: 10 euros/deportista.

Gastos de arbitrajes:

0-300	5 puntos
301-600	10 puntos
601-900	15 puntos
901-1.200	20 puntos
1.201-1.500	25 puntos
1.501-1.800	30 puntos
1.801-2.100	35 puntos
2.101-	40 puntos

Material deportivo:

0-500	10 puntos
501-1.500	20 puntos
1.501-3.000	30 puntos
3.001-4.000	35 puntos
4.001-	40 puntos

Gastos de personal entrenador (máximo 200 euros/mes por entrenador):

0-1.000	10 puntos
1.001-2.000	15 puntos
2.001-3.000	20 puntos
3.001-4.000	25 puntos
4.001-5.000	30 puntos
5.001-6.000	35 puntos
6.001-7.000	40 puntos
7.001-8.000	45 puntos
8.001-9.000	50 puntos
9.001-10.000	55 puntos
10.001-	60 puntos

Gastos federativos:

0-300	3 puntos
301-500	5 puntos
501-1.500	10 puntos
1.501-3.000	20 puntos
3.001-5.000	35 puntos
5.001-	50 puntos

Autofinanciación (sin contar la subvención municipal):

0-500	5 puntos
501-1.500	10 puntos
1.501-3.000	15 puntos
3.001-5.000	20 puntos
5.001-8.000	30 puntos
8.001-10.000	40 puntos
10.001-15.000	50 puntos
15.001-	60 puntos

Presupuesto total subvencionable:

0-500	5 puntos
501-1.500	10 puntos
1.501-3.000	15 puntos
3.001-5.000	20 puntos
5.001-8.000	30 puntos
8.001-10.000	40 puntos
10.001-15.000	50 puntos
15.001-	60 puntos

Seguros obligatorios:

0-500	5 puntos
501-1.500	10 puntos
1.501-3.000	20 puntos
3.001-5.000	30 puntos
5.001-	40 puntos

Ambulancias/médicos/botiquín:

0-100	2 puntos
101-300	5 puntos
301-500	10 puntos
501-1.000	20 puntos
1.001-1.500	30 puntos
1.501-2.000	40 puntos
2.001-2.500	50 puntos
2.501-	55 puntos

Alquiler de material:

0-500	5 puntos
501-1.500	10 puntos
1.501-3.000	15 puntos
3.001-5.000	20 puntos
5.001-8.000	30 puntos
8.001-10.000	40 puntos

Promoción del euskara:

100 por ciento, entrenamientos y partidos en euskara	20 puntos
75 por ciento, entrenamientos y partidos en euskara	15 puntos
50 por ciento, entrenamientos y partidos en euskara	10 puntos

Titulación del personal entrenador:

Sin titulación	0 puntos
Grado cero o monitor de deporte escolar	1 punto
Grado 1	2 puntos
Grado 2	3 puntos
Entrenador o entrenadora superior	4 puntos

Existencia de mujeres entrenadoras:

Ninguna mujer	0 puntos
1 mujer	1 punto
2 mujeres	2 puntos
Más de 5 mujeres	3 puntos

Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres:

Desarrollo de 0 actividades concretas para la promoción	0 puntos
Desarrollo de 1 actividad concreta para la promoción	1 punto
Desarrollo de 2 actividades concretas para la promoción	2 puntos
Desarrollo de 3 actividades concretas para la promoción	3 puntos

Participación o asistencia en reuniones convocadas por el Ayuntamiento	10 puntos
--	-----------

No se consideran gastos computables a efectos del cálculo de la ayuda según el baremo de puntuación ni de justificación los gastos referidos a:

Comidas en general.

Desplazamientos en medios particulares.

Equipaciones, chándales, sudaderas, polos, etc.

Hospedaje, cuando se trate de salidas turísticas o similares y aquellos gastos que no se puedan justificar con facturas (ver modo de justificación).

9. Procedimiento de adjudicación

En la resolución de las subvenciones se reflejarán los puntos que cada asociación va a recibir y se dará un valor estimado del punto. Cuando se proceda a la justificación de los gastos por parte de las personas adjudicatarias se determinará el valor real del punto.

El adelanto del dinero podrá ser del 75 por ciento de la suma de los puntos teniendo en cuenta el valor estimado del punto.

10. Estudio y resolución de solicitudes

El estudio y, en su caso, concesión o denegación de las subvenciones se realizará una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes.

10.1. Órgano competente para instrucción y resolución.

El órgano competente para la instrucción del expediente será la concejala-presidenta del Área de Deportes.

El órgano competente para resolver será el alcalde.

10.2. Estudio y resolución.

El personal técnico realizará el estudio de las solicitudes y asistirá al personal instructor.

Las actividades del personal instructor comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver, entre otros, el del personal técnico del área, así como de la secretaria interventora.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, fines o prioridades de valoración que se definen en estas bases.

Una vez evaluadas las solicitudes se remitirá el expediente al órgano colegiado que en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras que emitirá informe sobre las solicitudes.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

La propuesta de resolución deberá contener como mínimo proyecto subvencionable, cuantía, puntos obtenidos y plazo de justificación.

La propuesta de resolución definitiva, será emitida por el órgano colegiado y el alcalde mediante resolución motivada que aprobará definitivamente la concesión de subvención.

Ésta deberá contener como mínimo el nombre del solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación del resto de solicitudes.

Igualmente, en la resolución se pondrá de manifiesto a las personas interesadas los recursos que contra la misma proceda, así como el órgano judicial ante el que hubiera que presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El plazo de resolución será de tres meses contados desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y la falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Abono de la subvención

11.1. En programas de carácter anual, se establece la posibilidad de realizar pagos anticipados de hasta un 75 por ciento de la subvención.

11.2. Para programas extraordinarios y actividades puntuales el abono de la subvención se realizará previa justificación y memoria de la actividad realizada a partir de la realización de la actividad y en el plazo máximo marcado en la resolución de concesión de subvención.

11.3. El pago de la subvención podrá realizarse por adelantado, previamente a la justificación que la beneficiaria tiene la obligación de realizar, en los términos establecidos en la base 12, en caso de constituir la subvención financiación imprescindible para el desarrollo de la actividad.

12. Plazo para la justificación

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar la documentación indicada en la siguiente base, antes de la fecha que se señale en la oportuna resolución de concesión y en todo caso en el siguiente plazo:

Deporte federado, escolar temporada 2019/2020 antes del 30 de octubre 2020 y Club Ciclista Zuiano antes del 18 de diciembre de 2020, salvo que la prueba Ciclocross Ametzaga Zuia se organice de forma independiente al programa del citado Club, en cuyo caso la fecha límite será como para el resto de grupos el 30 de octubre de 2020.

13. Documentación a aportar por las entidades beneficiarias

– Memoria-liquidación por proyecto o programa subvencionado (se puede solicitar modelo en las oficinas municipales) con los datos siguientes:

Actividades concretas realizadas para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Temporalización: (fechas-horario).

Participantes. Número de participantes desagregado por sexo.

Balance de todos los ingresos y gastos originados por la actividad, firmados.

Objetivos y valoración.

Balance de todos los ingresos y gastos originados por la actividad.

La relación de ingresos habrá de incluir los obtenidos por cualquier concepto, tanto de cuotas de socios y socias, ayudas económicas, públicas o privadas, como cualquier otra percepción económica (tales como venta material, sorteos...)

– Justificantes de gastos causados por la realización de la actividad o actividades subvencionada: facturas y recibís con justificante bancario del pago del mismo (fotocopias compulsadas) que sumen como mínimo el gasto correspondiente a la parte proporcional de la subvención recibida.

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellos recibos, facturas, etc. en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

Entidad emisora, con su nombre o razón social y DNI o NIF

Entidad receptora, con su razón social y NIF (tiene que coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención).

Objeto del gasto.

Fecha.

IVA: tipo(s) impositivo(s) aplicado(s).

Los justificantes de los gastos deberán ir ordenados y agrupados por cada uno de los conceptos del formulario.

– Declaración jurada referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad obtenida y la administración otorgante debiendo presentar, así mismo justificante que certifique la veracidad de dichos datos.

– Ejemplares de programas, carteles, elementos publicitarios de la actividad subvencionada.

14. Obligaciones de la entidad beneficiaria. Pérdida de la subvención

La entidad preceptora de la subvención tendrá la obligación de llevar a cabo el proyecto presentado, así como de cumplir con las disposiciones establecidas en la presente convocatoria, así como con lo preceptuado en la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones.

En concreto se recuerda a la entidad solicitante la obligación de incorporar en los elementos de promoción y en los carteles textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, los cuales deberán editarse en las dos lenguas oficiales de la comunidad autónoma vasca, la mención del patrocinio del Ayuntamiento de Zuia. Además, estos deberán utilizar un lenguaje no sexista y elementos tales como fotografías, libres de estereotipos de género.

Las entidades beneficiarias podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente en los siguientes supuestos:

Haber falseado los datos formulados en la solicitud y documentación aportada.

Cuando finalizado el plazo para la presentación de documentación ante el requerimiento explícito del mismo, éste no sea presentado.

En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes bases o en la concesión de subvención.

La pérdida de la subvención, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas, mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento de Zuia. En el caso de que una entidad no devolviera voluntariamente la cantidad solicitada, quedará excluida de percibir subvención alguna del ayuntamiento, pudiendo el ayuntamiento reintegrarse dichas cantidades.

15. Modificación de la subvención

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

16. Compatibilidad de las subvenciones

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención concedida por este ayuntamiento podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas concedidas por otra administración, entidad u organismo público, supere el coste de la actividad desarrollada por la entidad beneficiaria. Si se diera este supuesto, el exceso se descontará de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zuia.

17. Interpretación

Cualquier duda que surgiera con la relación a la interpretación de estas bases, será resuelta por la alcaldía previo informe de la comisión informativa y técnico correspondiente.

Anexo I

Autorización

D/Dña.....
con DNI....., en su calidad de.....
de la Comisión/Asociación/Junta/.....
CIF....., domiciliada en.....
Tfno. contacto.....Fax.....Email.....
Inscrita en el Registro General de Asociaciones del Gobierno Vasco con fecha.....

AUTORIZA al Ayuntamiento de Zuia a que, previamente a la resolución de la convocatoria de subvenciones realizada por el Ayuntamiento de Zuia en el ámbito deportivo para el año 2020, recabe de oficio la información necesaria de la Hacienda Foral de Álava para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad o asociación a la que representa con la mencionada hacienda foral.

En Murgia, a de de 2020.

(Firma y sello de la entidad solicitante)

El Ayuntamiento de Zuia, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales que Vd. nos proporciona serán incluidos en el fichero "Subvenciones Deporte" titularidad de esta entidad, cuya finalidad es la de gestionar subvenciones a diferentes personas o entidades. Si lo desea puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a las oficinas municipales, en la siguiente dirección: Plaza del Ayuntamiento 1, 01130 Murgia.

Anexo II

Autorización

D/Dña.....
con DNI....., en su calidad de.....
de la Comisión/Asociación/Junta/.....
CIF....., domiciliada en.....
Tfno. contacto.....Fax.....Email.....
Inscrita en el Registro General de Asociaciones del Gobierno Vasco con fecha.....

AUTORIZA al Ayuntamiento de Zuia a que, previamente a la a la resolución de la convocatoria de subvenciones realizada por el Ayuntamiento de Zuia en el ámbito deportivo para el año 2020, recabe de oficio la información necesaria de la Tesorería de la Seguridad Social para acreditar el cumplimiento de las obligaciones sociales de la entidad o asociación a la que representa.

Murgia, a de de 2020

(Firma y sello de la entidad solicitante)

El Ayuntamiento de Zuia, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales que Vd. nos proporciona serán incluidos en el fichero "Subvenciones Deporte" titularidad de esta entidad, cuya finalidad es la de gestionar subvenciones da diferentes personas o entidades. Si lo desea puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a las oficinas municipales, en la siguiente dirección: Plaza del Ayuntamiento 1, 01130 Murgia.

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO CULTURAL, PROMOCIÓN DE EUSKERA Y/O SOCIALES

1. Objeto de la convocatoria

Colaborar dentro de los límites presupuestarios, a la concesión de subvenciones para la organización de actividades culturales, promoción de euskera, y/o sociales, en el ámbito del municipio de Zuia, y definir unos objetivos para garantizar a la ciudadanía, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para desarrollar servicios y actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia municipal.

2. Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones, agrupaciones culturales, y/o sociales públicas y privadas, sin ánimo de lucro, que se encuentren legalmente constituidas/registradas y que su domicilio social se encuentre en el municipio de Zuia.

3. Programas subvencionables

Serán objeto de subvención, prioritariamente, las actividades que se desarrollen en el ámbito territorial de municipio de Zuia y referidas a las áreas de cultura, ocio, euskera e igualdad entre mujeres y hombres dando prioridad a los programas que:

- Promuevan el bienestar social en el municipio de Zuia.
- Elaboren programas que potencien y favorezcan el uso del euskera.
- Potencien la participación de la población.
- Promocionen el municipio.
- Integren actividades de difusión y promoción de la cultura y euskera.
- Diseñen actividades que faciliten el acceso a la cultura.
- Promuevan programas y/o acciones que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Promueva programa que apoyen, garanticen la participación y la incorporación de colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión.
- Potencien la recuperación de tradiciones locales.
- Prevención de riesgos en el tiempo libre de la juventud, actividades recreativas o de ocio, actividades para mejora de la calidad de vida, actividades dirigidas a personas con minusvalías, actividades destinadas a fomentar y potenciar el papel de la juventud en la sociedad.

4. Crédito presupuestario

La partida presupuestaria que ampara estos gastos es la 334.481.000 por importe 29.000 euros del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Zuia del ejercicio 2020.

5. Cuantía de las subvenciones

El ayuntamiento podrá subvencionar hasta un máximo del 50 por ciento del presupuesto del costo del programa.

No obstante, este ayuntamiento podrá dar una tramitación especial para determinados programas que sean de especial interés municipal pudiendo alcanzar hasta el 100 por ciento del déficit que resulte del coste del programa.

Las subvenciones ahora convocadas serán compatibles con cualesquiera otras, concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobre financiación, es decir, sin que el importe total subvencionado en concurrencia con otras entidades pueda superar el coste total de la actividad. Caso de producirse un supuesto de sobre financiación por concurrencia de subvenciones, la entidad beneficiaria tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Zuia en proporción al importe aportado por éste en relación con el total financiado.

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad asignada en las partidas presupuestarias para tales fines, del presupuesto general del Ayuntamiento de Zuia.

La cuantía se estudiará en función de las solicitudes realizadas y de la dotación de la partida presupuestaria.

El pago de la subvención podrá realizarse por adelantado, previamente a la justificación que la beneficiaria tiene la obligación de realizar, en los términos establecidos en la base 12, en caso de constituir la subvención financiación imprescindible para el desarrollo de la actividad.

6. Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes junto con la documentación solicitada en la base séptima, será de 20 días naturales a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOTHA; las entidades interesadas presentarán el programa/proyecto de actividades previstas realizar durante el curso escolar 2019/2020 (la mayor parte de las asociaciones) o durante el año natural (Bidabarri Euskal kultur elkarte y la Asociación Micológica Gorbeiaiko bazterra).

Para actividades o programas de carácter puntual y/o extraordinario se presentarán con 1 mes de antelación al inicio de la actividad programada. En cualquier caso, la fecha límite será el 19 de noviembre del año en curso.

2. La entrega de la solicitud y documentación será en el registro de entrada del ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presentación de solicitudes para optar a estas subvenciones comporta la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

4. No podrán acceder a las subvenciones las entidades que hayan sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el Título IV de la Ley 38/ 2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

7. Documentación

Instancia oficial y formulario, facilitados por el ayuntamiento. Se deberá cumplimentar un formulario por proyecto/ programa y/o temporada y hoja de previsión de ingresos y gastos firmada.

Fotocopia de los estatutos y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro de asociaciones y entidades. Se exceptúan aquellas entidades que ya los presentaron con anterioridad, salvo que hubiera habido alguna modificación y, aquellas que sean entidades locales menores.

Certificado de estar al corriente con la seguridad social y en las obligaciones fiscales con hacienda o autorización al ayuntamiento para solicitarlos, conforme a los anexos I y II; en su defecto se presentará una declaración jurada de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y/o tributarias. Pudiéndose solicitar dichos certificados si así se cree conveniente.

El ayuntamiento requerirá a las personas interesadas para que en el plazo máximo e impro-rogable de diez días subsanen las anomalías advertidas, indicándoles que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidas de su solicitud, sin más trámites.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se advierte a las entidades solicitantes que los datos aportados como parte de la documentación relacionada serán utilizados exclusivamente en el procedimiento de concesión de subvención anual cuya convocatoria regulan las presentes bases.

8. Criterios para la concesión de subvenciones

8.1. Para la fijación de la cuantía de las ayudas, se valorarán los datos consignados en la solicitud (impreso de solicitud y formulario I).

8.2. Los criterios de valoración para el señalamiento de las subvenciones y fijación de su cuantía, sin perjuicio de los límites establecidos en la base cuarta, serán los siguientes:

8.2.1. Criterios para programas / proyectos de carácter cultural, social, promoción del euskera y/o la igualdad entre mujeres y hombres:

– Por el número de personas participantes en el programa, en previsión. Desagregado por sexo.

– Por el número de días de duración de la actividad o número de jornadas desarrollados en el municipio (cursillos, campeonatos, charlas, actuaciones, etc.).

– Autofinanciación. La viabilidad de realización del proyecto en base a la financiación prevista.

– Por el presupuesto de gastos computables, se valorará la necesidad de cada uno, para el desarrollo de la actividad. Se entienden por gastos computables, a los solos efectos de cálculo de puntos, los imputables a la actividad subvencionada referidos a los siguientes conceptos y por los porcentajes máximos computables que se señalan:

– Monitorizaciones-ponencias-guías-arbitrajes: 100 por ciento.

– Alquiler de material/espacios, totalmente necesarios para el desarrollo de la actividad y mantenimiento de los mismos: 100 por ciento.

– Actuaciones/ exhibiciones teatrales, bertsoak, deportivas, cuentacuentos, danza, música, etc: 100 por ciento.

– Publicaciones (consideradas de interés general para la población):100 por ciento.

– Seguro específico para la actividad:100 por ciento.

– Entradas a museos, parques naturales, centros de interpretación, visitas culturales y similares: 100 por ciento.

– Material fungible (material básico para el desarrollo de la actividad): 75 por ciento.

– Trofeos- premios, gastos generales de mantenimiento y funcionamiento de la Entidad, autobuses, alquiler transporte: 50 por ciento.

– Lunch, cartelería, programas, publicidad: 25 por ciento.

– Euskera: promoción del euskera.

9. Estudio y resolución de solicitudes

El estudio y, en su caso, concesión o denegación de las subvenciones, se realizará una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes.

9.1. Órgano competente para la instrucción y resolución.

El órgano competente para la instrucción del expediente será el presidente del área de Cultura.

El órgano competente para resolver será el alcalde.

9.2. Estudio y resolución.

El personal técnico realizará el estudio de las solicitudes y asistirá al órgano instructor.

Las actividades del órgano instructor comprenderán las siguientes actividades:

Petición de cuántos informes se estimen necesarios para resolver, entre otros, el del personal técnico del área, así como de la Secretaría Interventora.

Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, fines o prioridades de valoración, que se definen en estas bases.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá al expediente al órgano colegiado que en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

La propuesta de resolución deberá contener como mínimo: proyecto subvencionable, cuantía, puntos obtenidos y plazo de justificación.

La propuesta de resolución definitiva, será emitida por el órgano colegiado, y el alcalde mediante resolución motivada que aprobará definitivamente la concesión de subvención.

Ésta deberá contener como mínimo el nombre de la persona solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación del resto de solicitudes.

Igualmente, en la resolución se pondrán de manifiesto a las personas interesadas, los recursos que contra la misma proceda, así como el órgano judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El plazo de resolución será de tres meses contados desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y la falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo conforme a lo previsto en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la dicto en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Abono de la subvención

El abono de la subvención se podrá resolver:

1. En programas de carácter anual, se establece la posibilidad de realizar pagos anticipados de hasta un 75 por ciento de la subvención.

2. Para programas extraordinarios y actividades puntuales el abono de la subvención se realizará previa justificación y memoria de la actividad realizada a partir de la finalización de la actividad y en el plazo máximo marcado en la resolución de concesión de subvención.

3. El pago de la subvención podrá realizarse por adelantado, previamente a la justificación que la beneficiaria tiene la obligación de realizar, en los términos establecidos en la base 12, en caso de constituir la subvención financiación imprescindible para el desarrollo de la actividad.

11. Plazo para la justificación

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Zuia la documentación indicada en la siguiente base, antes de la fecha que se señale en la oportuna resolución de concesión y en todo caso en los siguientes plazos:

— 30 de octubre del año en curso, salvo Bidabarri Euskal kultur elkarte y la Asociación Micológica Gorbeaiako bazterra que tendrá como plazo límite para presentar la justificación el 30 de noviembre del año en curso.

12. Documentación a aportar por las entidades beneficiarias

1) Memoria-liquidación por proyecto o programa subvencionado (se puede solicitar modelo en las oficinas municipales), con los siguientes datos:

- Actividades realizadas.
- Temporalización (fechas-horario).
- Participantes. Desagregado por sexo.
- Objetivos y valoración.

– Balance de todos los ingresos y gastos originados por la actividad, firmado. La relación de ingresos habrá de incluir los obtenidos por cualquier concepto, tanto de cuotas de personas asociadas, ayudas económicas, públicas o privadas, como cualquier otra percepción económica (tales como venta material, sorteos.....).

2) Justificantes de gastos causados por la realización de la actividad o actividades subvencionadas: factura u otros documentos justificativos del gasto (originales o fotocopias compulsadas) que sumen como mínimo el gasto correspondiente a la parte proporcional de la subvención recibida.

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellos recibos, facturas, tickets, etc. en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Entidad emisora, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Entidad receptora, con su razón social y NIF (tiene que coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención).
- Objeto del gasto.
- Fecha.
- IVA: tipo(s) impositivo(s) aplicado(s).

Los justificantes de los gastos deberán ir ordenados y agrupados por cada uno de los conceptos del formulario.

3) Declaración jurada referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad recibida y la administración otorgante, debiendo presentar, así mismo, justificante que certifique la veracidad de dichos datos.

4) Ejemplares de programas, carteles, elementos publicitarios de la actividad subvencionada.

13. Obligaciones de la entidad beneficiaria. Pérdida de la subvención

La entidad perceptora de la subvención tendrá la obligación de llevar a cabo el proyecto presentado, así como de cumplir con las disposiciones establecidas en la presente convocatoria, así como con lo preceptuado en la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones.

En concreto, se recuerda a la entidad solicitante la obligación de incorporar en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, los cuales deberán editarse en las dos lenguas oficiales de la CAV, la mención del patrocinio del Ayuntamiento de Zuia.

Las entidades beneficiarias podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente, en los siguientes supuestos.

- Haber falseado los datos formulados en la solicitud y documentación aportada.

– Cuando finalizado el plazo para la presentación de documentación ante el requerimiento explícito del mismo, éste no sea presentado.

– En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes bases o en la concesión de subvención.

– La pérdida de la subvención, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas, mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento de Zuia. En el caso de que una entidad no devolviera voluntariamente la cantidad solicitada, quedará excluida de percibir subvención alguna del ayuntamiento, pudiendo el ayuntamiento reintegrarse dichas cantidades.

14. Modificación de la subvención

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

15. Compatibilidad de las subvenciones

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención concedida por este ayuntamiento podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas concedidas por otra administración, entidad u organismo público, supere el coste de la actividad desarrollada por entidad beneficiaria.

16. Interpretación

Cualquier duda que surgiera con relación a la interpretación de estas bases, será resuelta por la Alcaldía previo informe de la comisión informativa y personal técnico correspondiente.

17. Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones definidas en el capítulo IV de la ordenanza general reguladora de subvenciones y ayudas y serán sancionadas con arreglo al procedimiento establecido en la misma.

18. Legislación supletoria

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la ordenanza general reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Zuia y a la Ley y Reglamento General.

19. Procedimiento de adjudicación

En la resolución de las subvenciones se reflejarán los puntos que cada asociación va a recibir y se dará un valor estimado del punto. Cuando se proceda a la justificación de los gastos por parte de las asociaciones adjudicatarias se determinará el valor real del punto.

El adelanto del dinero podrá ser del 75 por ciento de la suma de los puntos teniendo en cuenta el valor estimado del punto.

Baremos de puntuación para los programas culturales, promoción euskera y/o sociales en el municipio de Zuia – 2020.

Número de participantes / aceptación	puntos
Hasta 10 participantes	3
Entre 11 y 20 participantes	10
Entre 21 y 50 participantes	20
Entre 51 y 80 participantes	40
Entre 81 y 100 participantes	55
Más de 101 participantes	80

Número de días / jornadas del programa	puntos
Actividad de 1 día de duración	1
Actividad de 2 a 7 días de duración	5
Actividad de 8 a 15 días de duración	10
Actividad de 16 a 30 días de duración	15
Actividad de 31 a 60 días de duración	25
Actividad de más de 61 días de duración	50

Autofinanciación (sin contar subvención municipal)	puntos
Más de 10.000 euros	90
Entre 6.000 euros y 9.999 euros	60
Entre 5.999 euros y 4.500 euros	45
Entre 4.499 euros y 3.000 euros	30
Entre 2.999 euros y 2.000 euros	20
Entre 1.999 euros y 500 euros	10
Menos de 499 euros	5

Presupuesto de gastos subvencionables	puntos:
Entre 1 euros y 499 euros	3
Entre 500 euros y 2.499 euros	10
Entre 2.500 euros y 3.999 euros	15
Entre 4.000 euros y 5.499 euros	30
Entre 5.500 euros y 6.999 euros	40
Entre 7.000 euros y 8.499 euros	50
Entre 8.500 euros y 9.999 euros	65
Más de 10.000 euros	80

Euskera	puntos
Actividades encaminadas a la utilización y/o promoción del euskera	40

Igualdad entre mujeres y hombres	puntos
Actividades encaminadas a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres (como charlas o talleres dirigidos al empoderamiento de las mujeres, visita de espacios que promocionan la igualdad entre mujeres y hombres o ponen de manifiesto la labor social de las mujeres, actividades de promoción de la conciliación y la corresponsabilidad etc)	40

Número de mujeres y/o niñas participantes en la entidad a 1 de enero del año en que se realiza la solicitud	puntos
Más o el 40 por ciento de las personas que forman la asociación son mujeres y/o niñas	20

Participación o asistencia en reuniones convocadas por el Ayuntamiento: 10 puntos.

Anexo I

Autorización

D/Dña.....
con DNI....., en su calidad de.....
de la Comisión/Asociación/Junta/.....
CIF....., domiciliada en.....
Tfno. Contacto.....Fax.....Email.....
Inscrita en el Registro General de Asociaciones del Gobierno Vasco con fecha.....

AUTORIZA al Ayuntamiento de Zuia a que, previamente a la resolución de la convocatoria de subvenciones realizada por el Ayuntamiento de Zuia en el ámbito cultural, promoción de euskera y/o sociales para el año 2020, recabe de oficio la información necesaria de la Hacienda Foral de Álava para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad o asociación a la que representa con la mencionada hacienda foral.

En Murgia, a de de 2020.

(Firma y sello de la entidad solicitante)

El Ayuntamiento de Zuia, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales que Vd. nos proporciona serán incluidos en el fichero "Subvenciones Cultura" titularidad de esta entidad, cuya finalidad es la de gestionar subvenciones a diferentes personas o entidades. Si lo desea puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a las oficinas municipales, en la siguiente dirección: Plaza del Ayuntamiento 1, 01130 Murgia.

Anexo II

Autorización

D/Dña.....
con DNI....., en su calidad de.....
de la Comisión/Asociación/Junta/.....
CIF....., domiciliada en.....
Tfno. Contacto.....Fax.....Email.....
Inscrita en el Registro General de Asociaciones del Gobierno Vasco con fecha.....

AUTORIZA al Ayuntamiento de Zuia a que, previamente a la a la resolución de la convocatoria de subvenciones realizada por el Ayuntamiento de Zuia en el ámbito cultural, promoción de euskera y/o sociales para el año 2020, recabe de oficio la información necesaria de la Tesorería de la Seguridad Social para acreditar el cumplimiento de las obligaciones sociales de la entidad o asociación a la que representa.

Murgia, a de de 2020.

(Firma y sello de la entidad solicitante)

El Ayuntamiento de Zuia, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales que Vd. nos proporciona serán incluidos en el fichero "Subvenciones Cultura" titularidad de esta entidad, cuya finalidad es la de gestionar subvenciones da diferentes personas o entidades. Si lo desea puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a las oficinas municipales, en la siguiente dirección: Plaza del Ayuntamiento 1, 01130 Murgia

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL ESTUDIO DEL EUSKERA**1. Objeto y fin**

Es objeto de la presente convocatoria regular las subvenciones que el Ayuntamiento de Zuia podrá otorgar durante el año 2020 a las personas empadronadas en Zuia para la realización de cualquiera de los siguientes estudios:

- Cursos en euskaltegi u otros centros homologados por HABE (periodos desde el 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020).
- Cursos en barnetegi homologados durante el año 2020.

2. Personas beneficiarias

Podrá acogerse a las subvenciones previstas en la presente convocatoria cualquier persona mayor de 16 años, que lleve empadronada en Zuia ininterrumpidamente un año como mínimo el día de comienzo del curso y mantenga dicho empadronamiento igualmente sin interrupción, hasta el último día del curso (éste incluido).

3. Solicitudes y documentación a aportar

Se presentará la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

- Justificante original del pago de la matrícula del curso.
- Certificado del euskaltegi o barnetegi en el que conste el nivel o niveles realizados y la superación o no de los mismos y el aprovechamiento, así como la asistencia, especificando el número de horas impartidas por el centro, y las participadas por la alumna o alumno.

4. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán:

- Acreditar una asistencia mínima del 80 por ciento, salvo causas justificadas, al curso para el que se solicita subvención.
- Superar el nivel o niveles realizados, o en su caso acreditar un buen aprovechamiento del curso o cursos realizados.
- Comunicar al ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas con la misma finalidad con una Declaración jurada referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad obtenida y la administración otorgante debiendo presentar, así mismo justificante que certifique la veracidad de dichos datos.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Zuia.

5. Presentación y plazo

El plazo para la presentación de estas solicitudes finalizará una vez transcurrido un mes desde la finalización del curso.

Se deberá presentar toda la documentación en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Zuia.

6. Criterios de valoración

Las subvenciones tendrán carácter voluntario no adquiriendo obligación alguna el ayuntamiento de concederlas.

7. Órgano competente para la resolución

Será competente para la concesión de la subvención el alcalde-presidente, previo informe de la comisión informativa correspondiente.

8. Crédito presupuestario y cuantía de la ayuda

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán al crédito presupuestario de la partida 335.480.000 del presupuesto correspondiente al ejercicio 2020.

La cuantía máxima de la subvención será el 85 por ciento del importe de la matrícula del curso, con un máximo de 600 euros/año; en los casos de internados se excluirán de la subvención los gastos de manutención y estancia.

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste del curso subvencionado.

9. Justificación y pago

El pago de la subvención se realizará una vez presentada la documentación exigida con la solicitud.

10. Incumplimiento y procedimiento de reintegro

El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la falsedad y ocultación de los datos y documentos que estuviera obligados a aportar, dará lugar a la revocación de la subvención y al reintegro en su caso de las cantidades abonadas indebidamente.

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Zuia.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS (ITE)

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Zuia considera oportuno ayudar a sus vecinos y vecinas a sufragar en parte el coste del cumplimiento de las obligaciones sobre inspección técnica de los edificios, establecidas en el Decreto 241/2012 por el que se regula la Inspección Técnica de Edificios en la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus modificaciones posteriores.

En consecuencia, las presentes bases van dirigidas a establecer las condiciones conforme a las cuales procederá la solicitud y, en su caso, otorgamiento de la correspondiente subvención sobre el costo de la citada inspección técnica de edificios.

1. Objeto

Estas bases tienen por objeto fomentar y regular el procedimiento de concesión por parte del Ayuntamiento de Zuia, en su ámbito municipal, de una subvención de parte del coste de realización del informe correspondiente a la inspección técnica de edificios del municipio de Zuia.

2. Personas beneficiarias

Podrán ser personas beneficiarias de la subvención prevista en estas bases las personas físicas o Comunidades, propietarias o usufructuarias de edificios destinados a uso residencial que tengan una antigüedad superior a cincuenta años, o que ostenten la consideración de algún tipo de catalogación o protección y que habiendo realizado la inspección técnica de edificios formalicen la correspondiente solicitud.

Para la concesión de la subvención será requisito que la persona solicitante esté empadronada en el municipio de Zuia, a uno de enero del año a que se refiere la convocatoria. Salvo aquellas personas que ostenten la condición de víctimas de violencia de género, por razones de seguridad y siempre que acrediten esta condición en los términos establecidos por el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

3. Actuaciones objeto de subvención

Las actuaciones protegibles objeto de subvención serán: la emisión del informe cuestionario y dictamen de la inspección técnica del edificio del que sea titular las personas físicas o jurídicas solicitantes realizada en el ejercicio presupuestario actual.

4. Cuantía de la subvención

La subvención alcanzará hasta el 50 por ciento del presupuesto de la actuación protegible con un tope máximo de 200 euros, en el caso de viviendas unifamiliares y/o adosadas, siendo el tope máximo para las comunidades de vecinos y vecinas establecido en 500 euros.

Para aquellas personas que acrediten la condición de víctimas de violencia de género la subvención alcanzará el 60 por ciento con un tope de 220 euros.

El otorgamiento de subvenciones tendrá como límite el importe de su previsión presupuestaria, establecido para el ejercicio 2020 en 6.000 euros, y en todo caso el 30 de diciembre de 2020 sin posibilidad de prórroga alguna.

5. Solicitud

Las personas propietarias de los edificios y las comunidades de vecinos y vecinas que deseen optar a las presentes ayudas, deberán presentar en las oficinas municipales la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención normalizada, debidamente cumplimentada.
- Original y copia para su compulsación de la factura expedida por la empresa que ha realizado la inspección técnica de edificios, así como comprobante del pago de la misma.
- Documento expedido por una entidad bancaria o de ahorro que verifique la titularidad del solicitante de una cuenta corriente a su nombre en el año en curso.
- Asimismo, para la concesión de la subvención, deberá estar entregado el dictamen de la inspección técnica de edificios en las oficinas municipales.
- Las personas que por motivos de seguridad queden exentas de estar empadronadas, deberán acreditar la condición de víctimas de violencia de género en los términos establecidos por el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Declaración jurada referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad obtenida y la administración otorgante debiendo presentar, así mismo justificante que certifique la veracidad de dichos datos.

6. Órgano competente para la resolución de la concesión

Será competente para la concesión de la subvención el alcalde-presidente, previo informe de la comisión informativa correspondiente.

El personal técnico realizará el estudio de las solicitudes y asistirá al órgano instructor.

7. Obligaciones de las personas beneficiarias

La unidad familiar de la que forma parte la persona beneficiaria al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Zuia.

8. Control del destino de las subvenciones

El Ayuntamiento de Zuia se reserva el derecho a hacer cuantas comprobaciones considere oportunas para verificar la fiabilidad de los datos y la correcta utilización de las subvenciones.

9. Incumplimiento y procedimiento de reintegro

El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la falsedad y ocultación de los datos y documentos que estuviera obligados a aportar, dará lugar a la revocación de la subvención y al reintegro en su caso de las cantidades abonadas indebidamente.

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Zuia.

BASES REGULADORAS PARA LA PROMOCIÓN DE PROGRAMAS DE ACOGIMIENTO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE ZUIA

1. Objeto de la convocatoria

Colaborar dentro de los límites presupuestarios, a la concesión de subvenciones para el fomento en el año 2020 de acogimiento de niños y niñas procedentes de países en situación de vulnerabilidad extrema, que durante período determinado permanezcan acogidos en el municipio de Zuia por familias del mismo, contribuyendo de este modo a favorecer tanto el bienestar de dichos menores como la creación de una auténtica cultura de la solidaridad entre la población de nuestro municipio, avalados por asociaciones, organizaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

Dichos acogimientos deberán responder a las carencias que los y las niñas acogidas en nuestro municipio presentan en sus países de origen, carencias derivadas de las condiciones de vida en los mismos, motivadas dichas carencias por las consecuencias de desastres naturales, conflictos políticos u otras circunstancias que pongan en riesgo el bienestar de los mismos.

2. Personas beneficiarias

Podrá solicitar subvenciones toda persona mayor de edad que, empadronada en el municipio, justifique fehacientemente el acogimiento de algún menor en circunstancias coincidentes con el objeto de esta convocatoria. No podrán ser beneficiarias de ayudas las personas que no se encuentren al corriente de los pagos de las tasas e impuestos municipales. Así mismo deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Sólo podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que lleven empadronadas en Zuia ininterrumpidamente, al menos, un año inmediatamente anterior a la fecha publicación de la presente convocatoria en el BOTA.

Al margen de las subvenciones, los niños y niñas acogidos por personas empadronadas en el municipio de Zuia, tendrán la consideración de personas empadronadas a los efectos previstos en la ordenanza municipal reguladora de precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades.

3. Cuantía y características de las subvenciones

A los efectos del cumplimiento del objeto de la presente normativa, la financiación se efectuará con cargo a la partida 231.780.000 en concepto de “ayuda humanitaria” de los presupuestos correspondientes, hasta un gasto total de 5.000 euros.

El importe de la ayuda consistirá en una cantidad fijada en base a la duración del acogimiento, de acuerdo con el cuadro siguiente:

- Dos semanas: 350 euros.
- Cuatro semanas: 450 euros.
- Seis semanas: 550 euros.
- Ocho semanas: 650 euros.

En caso de que las cuantías correspondientes a las solicitudes presentadas fueran superiores al importe de la consignación presupuestaria, se procederá a prorratear el importe total de la partida entre las beneficiarias. Si, por el contrario, hubiera excedente de crédito, tal excedente será incrementado al apartado de cooperación al desarrollo.

4. Procedimiento de solicitud

a. Lugar y plazo de presentación: las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Zuia, pudiendo ser también enviadas por correo certificado o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con anterioridad al 30 de agosto.

b. La presentación de solicitudes supone la aceptación íntegra y expresa de todas las condiciones contenidas en las presentes bases.

c. La documentación a presentar por los solicitantes será la suficiente para demostrar fehacientemente el acogimiento (certificado expedido por la organización del programa o similar, donde se especifiquen las principales características del acogimiento).

d. Igualmente se presentará declaración jurada referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad obtenida y la administración otorgante debiendo presentar, así mismo justificante que certifique la veracidad de dichos datos.

5. Los acuerdos de resolución de la convocatoria habrán de dictarse en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha límite de presentación de los proyectos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

6. La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. El Ayuntamiento de Zuia se reserva expresamente la potestad de agotar o no la cuantía presupuestada para subvencionar, conforme a la presente convocatoria, así como, de declararla desierta, si se dedujera de los informes elaborados sobre los programas presentados, que los mismos no son acordes a los fines de la misma.

8. Pérdida de la subvención

Las personas beneficiarias podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente, cuando hayan sido falseados los datos formulados en la solicitud de ayudas o en la documentación aportada.

La pérdida de la subvención, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en la que se acuerda la procedencia de su devolución, mediante transferencia al Ayuntamiento de Zuia.

En todo caso, el reintegro de las subvenciones percibidas tendrá lugar, asimismo, en los supuestos y con las condiciones establecidas en el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones derivadas de la presente convocatoria, en relación con las subvenciones concedidas, será de aplicación, en todo caso, lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Régimen jurídico

En lo no previsto en estas bases se estará a la ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Zuia, al reglamento de servicios de las corporaciones locales, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación complementaria aplicable.

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE ZUIA

El Ayuntamiento de Zuia es consciente de la importancia que la educación tiene en la formación de los niños y niñas y en la construcción de una sociedad cada vez más formada en conocimientos como en valores y consciente asimismo de la función que las familias tienen en el entramado educativo en el que las familias constituyen un factor relevante para el logro de los fines propios de la educación, constituyendo uno de sus pilares básicos. A tal punto que hoy en día resulta innegable que, en educación, la participación de la comunidad escolar y, especialmente, la participación familiar es un factor de garantía para el éxito escolar.

El ayuntamiento ha llevado a cabo distintas actuaciones para promover la actividad de las asociaciones de padres y madres del municipio y ha venido colaborando regularmente con la actividad realizada en las mismas.

La convocatoria de ayudas a las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas tiene como fin fomentar su existencia, potenciar su intervención y sufragar parcialmente los gastos que se produzcan como consecuencia de las actividades complementarias, extraescolares que inciden de un modo relevante en la formación integral del alumnado y, por tanto, en su éxito escolar. Asimismo, se quieren establecer en los centros escolares ubicados en el municipio recursos psicopedagógicos para los alumnos y alumnas que tengan necesidades específicas de apoyo educativo, determinadas en las instrucciones sobre adaptaciones curriculares y exenciones en la educación obligatoria determinadas en la legislación vigente.

1. Objeto de la convocatoria

La convocatoria de subvenciones a las asociaciones de padres y madres de alumnos y alumnas tiene como fin potenciar su intervención y sufragar parcialmente los gastos que se produzcan como consecuencia de las actividades complementarias y extraescolares que dichas asociaciones promueven, así como sufragar íntegramente las necesidades psicopedagógicas del alumnado. Actividades que inciden de un modo relevante en la formación integral del alumnado y, por tanto, en su éxito escolar; y que serían inviables sin la participación e implicación de las AMPAs y el apoyo del propio sistema.

2. Entidades beneficiarias

Se considerarán destinatarias de esta convocatoria las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas (AMPAs) de los centros públicos de Zuia. Las asociaciones beneficiarias deben estar vinculadas a centros educativos que impartan niveles de educación obligatoria.

Para ser beneficiaria de la ayuda, la AMPA deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Zuia y comunicar al ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas con la misma finalidad.

3. Actividades subvencionables

Las ayudas a las que se refiere esta convocatoria se concederán en los siguientes ámbitos:

3.1. Actividades complementarias y extraescolares, curso 2019-2020.

Las ayudas en este ámbito se concederán para gastos de actividades complementarias y extracurriculares, dirigidas al alumnado, y actividades extraescolares, dirigidas tanto al alumnado como a las madres y padres de los centros educativos.

Las actividades deberán realizarse entre el 1 de septiembre de 2019 y el 30 de junio de 2020.

La propuesta de actividades deberá contar con la aprobación del órgano máximo de representación del centro educativo y formará parte del plan anual del curso 2019-2020.

3.2. Necesidades psicopedagógicas 2020.

Las ayudas en este ámbito se concederán para gastos destinados a satisfacer las necesidades psicopedagógicas del alumnado del centro correspondiente, enumeradas y cuantificadas por la persona consultora u orientadora del centro escolar.

Dichas actividades se desarrollarán principalmente en el propio centro educativo con la duración necesaria y aprovechamiento adecuado de las mismas y, como norma general, dentro del calendario lectivo.

La propuesta de esta asistencia psicopedagógica deberá contar con la aprobación del órgano máximo de representación del centro educativo y formar parte del plan anual del curso 2019-2020, previo informe preceptivo del personal técnico del centro educativo.

3.3. Proyectos educativos.

Las ayudas de este apartado se concederán para gastos destinados a la realización de proyectos dentro del ámbito del centro, impulsados por las AMPAs y que puedan resultar de interés por parte de este ayuntamiento. Dichos proyectos deberán contar con el apoyo del órgano máximo de representación del centro educativo. La cuantía de subvención podrá llegar hasta el 100 por cien del coste y la cantidad se retraerá de la partida original habilitada en el presupuesto 2020.

4. Consignación presupuestaria

Las partidas presupuestarias que amparan los gastos relativos a las actividades complementarias y extraescolares son las 326.481.000 por importe de 16.500 euros y 326.481.060 por importe de 3.000 euros, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Zuia del ejercicio 2020.

La partida presupuestaria que ampara los gastos relativos a la asistencia psicopedagógica es la 326.481.070 por importe de 16.500 euros del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Zuia del ejercicio 2020.

5. Presentación de solicitudes

Las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas (AMPAs) interesadas en participar en la convocatoria, deberán presentar la correspondiente solicitud de acuerdo a las siguientes condiciones:

5.1. El plazo de presentación de las solicitudes para programas o proyectos anuales, junto con la documentación solicitada en la base séptima, será 20 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOTHA para el curso académico 2019/2020.

5.2. La entrega de la solicitud y documentación será en el registro de entrada del Ayuntamiento de Zuia o por cualquiera de los medios señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.3. La presentación de solicitudes para optar a estas subvenciones comporta la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

5.4. No podrán acceder a las subvenciones las asociaciones que hayan sido sancionadas por las infracciones a la que se refiere el título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

6. Documentación específica

Instancia oficial y formulario, facilitados por el ayuntamiento. Junto al mismo, se deberá presentar una memoria descriptiva de las actividades complementarias y extraescolares previstas para todo el curso académico.

Asimismo, si así fuere necesario, se adjuntará un programa de las asistencias psicopedagógicas previstas para todo el curso académico junto al informe técnico y la aprobación del órgano de máxima representación del centro de referencia, guardando y respetando en todo caso la legislación preceptiva en cuanto a la protección de datos personales.

En cuanto a la elección del servicio de ayuda psicopedagógica se refiere, se adjuntará presupuesto de los gabinetes psicopedagógicos e informe emitido por el personal especializado del centro motivando la elección de uno de ellos en base a razones tanto económicas como técnicas y profesionales.

Fotocopia de los estatutos y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro de asociaciones y entidades. Se exceptúan aquellas entidades que ya presentaron con anterioridad, salvo que hubiera habido alguna modificación.

Certificado de estar al corriente con la seguridad social y en las obligaciones fiscales con hacienda o autorización al ayuntamiento para solicitarlos conforme a los anexos II y III; en su defecto se presentará una declaración jurada de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y/o tributarias. Pudiéndose solicitar dichos certificados si así cree conveniente.

El ayuntamiento requerirá a las asociaciones interesadas para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsanen las anomalías advertidas, indicándole que, si no lo hicieren, se entenderá por desistida su solicitud, sin más trámites.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se advierte a las entidades solicitantes que los datos aportados como parte de la documentación relacionada serán utilizados exclusivamente en el procedimiento de la concesión de subvención anual cuya convocatoria regulan las presentes bases.

7. Procedimiento para la concesión de las ayudas

El estudio y, en su caso, concesión o denegación de las subvenciones, se realizará una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes.

7.1. Órgano competente para la instrucción y resolución.

El órgano competente para la concesión será la Alcaldía previo informe de la comisión informativa.

7.2. Estudio y resolución.

El personal técnico realizará el estudio de las solicitudes y asistirá al órgano instructor.

El órgano instructor solicitará cuantos informes se estimen necesarios para resolver, entre otros, el del personal técnico del área, así como de la secretaría interventora, y realizará la evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, fines o prioridades de valoración, que se definen en estas bases.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá al expediente al órgano colegiado que en cumplimiento del Art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

La propuesta de resolución deberá contener como mínimo: proyecto subvencionable, cuantía de la subvención y plazo de justificación.

La propuesta de resolución definitiva será emitida por el órgano colegiado y el alcalde mediante resolución motivada que aprobará definitivamente la concesión de subvención. Ésta deberá contener como mínimo el nombre de la persona solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación del resto de solicitudes.

Igualmente, en la resolución se notificará a las personas interesadas, los recursos que contra la misma proceda, así como el órgano judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El plazo de resolución será de tres meses contados desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y la falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo conforme a lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la dicto en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Procedimiento de cuantificación de las ayudas.

7.3. Actividades complementarias y extraescolares, curso 2019-2020.

Serán objeto de subvención, prioritariamente, las actividades complementarias, extracurriculares y extraescolares que desarrollen las asociaciones de padres y madres con la finalidad última del desarrollo físico e intelectual de las niñas y niños, dando prioridad a los programas que:

- Potencien y favorezcan el conocimiento y uso del euskera.
- Potencien la participación y cohesión de la comunidad escolar.

– Actividades de difusión y promoción cultural y de práctica deportiva, cultivando aspectos complementarios al programa educativo del centro.

– Programas y/o acciones que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, niñas y niños.

– Programas que apoyen y garanticen la participación y la incorporación de colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión.

7.4. Necesidades psicopedagógicas 2020.

La cuantía de la ayuda concedida en este apartado será la totalidad del gasto contemplado en la solicitud con el límite presupuestario de la partida correspondiente, cumpliendo todos los requisitos establecidos para este tipo de ayudas en esta convocatoria.

El pago de la misma se podrá hacer trimestralmente, contra las facturas presentadas por las AMPAs con el visto bueno de la dirección del centro correspondiente. Tanto las AMPAs como las direcciones de cada centro velarán por el correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas por el gabinete psicopedagógico correspondiente.

8. Criterios para la concesión de subvenciones

8.1. Para la fijación de la cuantía de las ayudas, se valorarán los datos consignados en la solicitud (impreso de solicitud y formulario I).

8.2. Los criterios de valoración para el señalamiento de las subvenciones y fijación de su cuantía, sin perjuicio de los límites establecidos en la base cuarta, serán los siguientes:

– Actividades extraescolares deportivas y culturales: 50 por ciento.

que se incrementará al 70 por ciento en caso de desarrollarse en euskera.

– Material para actividades extraescolares: 50 por ciento.

– Actuaciones teatrales, bertsoak, deportivas, cuentacuentos, danza, música, etc.: 50 por ciento.

que se incrementará al 70 por ciento en caso de desarrollarse en euskera.

– Publicaciones (consideradas de interés educativo): 50 por ciento.

que se incrementará al 70 por ciento en caso de desarrollarse en euskera.

– Salidas y excursiones culturales y similares: 50 por ciento.

– Cartelería, programas, publicidad: 25 por ciento.

– Euskera: promoción del euskera: 70 por ciento.

– Igualdad: promoción de la igualdad entre mujeres y hombres: 70 por ciento.

Cada actividad o acción sólo podrá subvencionarse por un único concepto.

9. Compatibilidad de la ayuda

La ayuda concedida será compatible con otras que, teniendo el mismo fin, pudieran obtenerse de otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que no exista sobre-financiación de la actividad. En el caso de producirse, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

Quedan excluidas las actividades con convocatorias de subvención específicas por parte del Ayuntamiento de Zuia.

10. Obligaciones de las asociaciones beneficiarias

Las asociaciones beneficiarias de las ayudas reguladas en esta convocatoria, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- 10.1. Realizar las actividades o los proyectos objeto de la ayuda.
- 10.2. Permitir y colaborar en las actuaciones de comprobación y de control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Zuia.
- 10.3. Comunicar la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad o proyecto subvencionado.
- 10.4. Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- 10.5. Aquellas AMPAs beneficiarias que realicen folletos, carteles... al que tenga acceso el público en general, deberán hacerlos en ambas lenguas oficiales e incluir en dicho material el logotipo del ayuntamiento. Así como garantizar la no reproducción de estereotipos de género.
- 10.6. Responsabilizarse y, en su caso, concertar el seguro adecuado para cubrir los riesgos que pudieran derivarse de la actividad subvencionada.

No se consideran gastos computables a efectos del cálculo de la ayuda según el baremo de puntuación ni de justificación los gastos referidos a comidas en general, desplazamientos en medios particulares y gastos que no se puedan justificar con facturas (ver modo de justificación).

11. Procedimiento de adjudicación

En la resolución de las subvenciones se reflejará la cantidad que cada asociación va a recibir y se podrá adelantar hasta un 75 por ciento del importe. Cuando se proceda a la justificación de los gastos por parte de las asociaciones adjudicatarias se determinará el valor final de la subvención.

12. Abono de la subvención

- 12.1. En programas de carácter anual, se establece la posibilidad de realizar pagos anticipados de hasta un 75 por ciento de la subvención.
- 12.2. Para programas extraordinarios y actividades puntuales el abono de la subvención se realizará previa justificación y memoria de la actividad realizada a partir de la realización de la actividad y en el plazo máximo marcado en la resolución de concesión de subvención.
- 12.3. El pago de la subvención podrá realizarse por adelantado, previamente a la justificación que la beneficiaria tiene la obligación de realizar, en los términos establecidos en la base 12.1.

13. Plazo para la justificación

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar la documentación indicada en la siguiente base, antes de la fecha que se señale en la oportuna resolución de concesión y en todo caso antes del 30 de octubre 2020.

14. Documentación a aportar por las entidades beneficiarias

— Memoria-liquidación por proyecto o programa subvencionado (se puede solicitar modelo en las oficinas municipales) con los datos siguientes:

Actividades realizadas. Temporalización: (fechas-horario). Participantes (desagregado por sexo). Objetivos y valoración. Balance de todos los ingresos y gastos originados por la actividad.

La relación de ingresos habrá de incluir los obtenidos por cualquier concepto, tanto de cuotas de socios y socias, ayudas económicas, públicas o privadas, como cualquier otra percepción económica (tales como venta material, sorteos...).

Justificantes de gastos causados por la realización de la actividad o actividades subvencionada: facturas y recibos con justificante bancario del pago del mismo (fotocopias compulsadas) que sumen como mínimo el gasto correspondiente a la parte proporcional de la subvención recibida.

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellos recibos, facturas, etc. en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Entidad emisora, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Entidad receptora, con su razón social y NIF (tiene que coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención).
- Objeto del gasto.
- Fecha.
- IVA: tipo(s) impositivo(s) aplicado(s).

Los justificantes de los gastos deberán ir ordenados y agrupados por cada uno de los conceptos del formulario.

– Declaración jurada referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad obtenida y la administración otorgante debiendo presentar, así mismo justificante que certifique la veracidad de dichos datos.

– Ejemplares de programas, carteles, elementos publicitarios de la actividad subvencionada.

15. Obligaciones de la entidad beneficiaria. Pérdida de la subvención

La entidad perceptora de la subvención tendrá la obligación de llevar a cabo el proyecto presentado, cumplir con las disposiciones establecidas en la presente convocatoria, así como con lo preceptuado en la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones.

En concreto se recuerda a la entidad solicitante la obligación de incorporar en los elementos de promoción y en los carteles textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, los cuales deberán editarse en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca, la mención del patrocinio del Ayuntamiento de Zuia.

Las entidades beneficiarias podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente en los siguientes supuestos:

- Haber falseado los datos formulados en la solicitud y documentación aportada.
- Cuando finalizado el plazo para la presentación de documentación ante el requerimiento explícito de la misma, ésta no sea presentada.
- En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes bases o en la concesión de subvención.

La pérdida de la subvención, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas, mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento de Zuia. En el caso de que una entidad no devolviera voluntariamente la cantidad solicitada, quedará excluida de percibir subvención alguna del ayuntamiento, pudiendo el ayuntamiento reintegrarse dichas cantidades.

16. Modificación de la subvención

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

17. Interpretación

Cualquier duda que surgiera con la relación a la interpretación de estas bases, será resuelta por la alcaldía previo informe de la comisión informativa y técnico correspondiente.

Anexo I

Autorización

D/Dña.....
con DNI....., en su calidad de.....
de la Comisión/Asociación/Junta/.....
CIF....., domiciliada en.....
Tfno. Contacto.....Fax.....Email.....
Inscrita en el Registro General de Asociaciones del Gobierno Vasco con fecha.....

AUTORIZA al Ayuntamiento de Zuia a que, previamente a la resolución de la convocatoria de subvenciones realizada por el Ayuntamiento de Zuia a las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas de Zuia para el año 2020, recabe de oficio la información necesaria de la Hacienda Foral de Álava para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad o asociación a la que representa con la mencionada hacienda foral.

En Murgia, a de de 2020.

(Firma y sello de la entidad solicitante)

El Ayuntamiento de Zuia, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales que Vd. nos proporciona serán incluidos en el fichero "Subvenciones AMPAs" titularidad de esta entidad, cuya finalidad es la de gestionar subvenciones a diferentes personas o entidades. Si lo desea puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a las oficinas municipales, en la siguiente dirección: plaza del Ayuntamiento 1, 01130 Murgia.

Anexo II

Autorización

D/Dña.....
con DNI....., en su calidad de.....
de la Comisión/Asociación/Junta/.....
CIF....., domiciliada en.....
Tfno. Contacto.....Fax.....Email.....
Inscrita en el Registro General de Asociaciones del Gobierno Vasco con fecha.....

AUTORIZA al Ayuntamiento de Zuia a que, previamente a la a la resolución de la convocatoria de subvenciones realizada por el Ayuntamiento de Zuia a las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas de Zuia para el año 2020, recabe de oficio la información necesaria de la Tesorería de la Seguridad Social para acreditar el cumplimiento de las obligaciones sociales de la entidad o asociación a la que representa.

Murgia, a de de 2020.

(Firma y sello de la entidad solicitante)

El Ayuntamiento de Zuia, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales que Vd. nos proporciona serán incluidos en el fichero "Subvenciones AMPAs" titularidad de esta entidad, cuya finalidad es la de gestionar subvenciones da diferentes personas o entidades. Si lo desea puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a las oficinas municipales, en la siguiente dirección: plaza del Ayuntamiento 1, 01130 Murgia.

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL TRANSPORTE
Y APOYO AL ESTUDIO Y LA FORMACIÓN CURSO 2019-2020****1. Objeto y fin**

Es objeto de la presente convocatoria regular las subvenciones que el Ayuntamiento de Zuia podrá otorgar durante el año 2020 para el estudio, dirigida al alumnado que curse estudios oficiales de educación reglada universitaria, de bachiller y formación profesional, durante el curso 2019/2020 fuera del municipio siempre y cuando estos estudios no se puedan realizar en el municipio de Zuia.

Igualmente incluirá el transporte que realicen personas empadronadas en el municipio para asistir a cursos promovidos o subvencionados por el Ayuntamiento de Zuia y la asistencia de personas desempleadas a cursos encaminados directamente a la inserción laboral.

2. Crédito presupuestario

En el presupuesto 2020 existe la partida presupuestaria de gastos 326.481.020 con un importe de 11.000,00 euros para ayudas destinadas al estudio durante el curso académico 2019/2020. Asimismo, existe la partida presupuestaria de gastos 241.480.000 con un importe de 3.000,00 euros para ayudas destinadas a la lucha contra el desempleo.

3. Personas beneficiarias

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente convocatoria el alumnado empadronado en Zuia con una antigüedad mínima de un año desde el día de comienzo del curso (y mantenga dicho empadronamiento sin interrupción hasta el último día del curso, éste incluido), que curse estudios de educación reglada universitaria, de bachiller y formación profesional y las personas empadronadas en Zuia, con una antigüedad mínima de un año desde el día de comienzo del curso (y mantengan dicho empadronamiento sin interrupción hasta el último día del curso, éste incluido), que realicen cursos promovidos o subvencionados por el Ayuntamiento de Zuia, o las personas desempleadas que realicen cursos promovidos por entidades públicas con clara vocación para la inserción laboral.

En cuanto a estudios universitarios, la presente convocatoria de ayudas se circunscribe a los estudios oficiales de grado universitario, incluidos los proyectos de fin de carrera, así como el grado superior de las enseñanzas de música y danza, de arte dramático, de las artes plásticas y de diseño, y deportivas. Se excluyen las siguientes modalidades de estudios: máster de cualquier tipo, doctorados, expertos en materias determinadas, cursos de preparación para acceso a otras formaciones o aspectos como oposiciones y análogas, investigación, postgrado y especialización y las enseñanzas a distancia.

Estarán exentas de la obligación de estar empadronada o estarlo durante toda la duración el curso aquellas personas víctimas de violencia de género. Sus solicitantes tendrán preferencia respecto a las demás, no procediéndose en ningún caso al prorrateo de la ayuda. Para ello, se deberá acreditar tal condición mediante sentencia condenatoria, la orden de protección a favor de la víctima y, excepcionalmente, el informe del ministerio fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

4. Solicitudes y documentación a aportar

Se presentará la solicitud junto con:

- DNI de la persona o de su representante legal si es menor de edad.
- Número de cuenta bancaria donde realizar el ingreso en caso de obtenerse la ayuda.
- Justificación de matrícula del centro donde curse los estudios de bachillerato y FP y expediente académico personal, debiendo superar el 30 por ciento de las asignaturas matriculadas.
 - En el caso de estudios universitarios, resguardo de notas del curso correspondiente. La matrícula tendrá un mínimo de 40 créditos y deberán superarse un mínimo de 30 por ciento.
- Certificación de aprovechamiento del curso, en el caso de las personas desempleadas.

5. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán:

– Comunicar al ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas con la misma finalidad, mediante declaración jurada referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad obtenida y la administración otorgante debiendo presentar, asimismo, justificante que certifique la veracidad de dichos datos.

– Encontrarse la unidad familiar de la que forma parte las personas beneficiarias al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Zuia.

6. Presentación y plazo

El plazo para la presentación de estas solicitudes finalizará el día 30 de septiembre de 2020, salvo que se refiera a cursos promovidos o subvencionados por el ayuntamiento que se ampliará hasta la fecha en que finalice el curso con el límite del 15 de diciembre de 2020. Si dichas fechas fuesen festivo, se tomará como referencia el siguiente día laboral.

Se deberá presentar toda la documentación solicitada en las oficinas del Ayuntamiento de Zuia.

7. Criterios de valoración

Las subvenciones tendrán carácter voluntario no adquiriendo el ayuntamiento obligación alguna de concederlas.

8. Órgano competente para la resolución

Será competente para la concesión de la subvención el alcalde-presidente, previo informe de la comisión informativa correspondiente.

9. Cuantía de la ayuda

La cuantía máxima de las ayudas para las personas beneficiarias será una cantidad fija que se determinará en función de la distancia entre la población donde se ubica el domicilio y la del centro docente al que asistan los y las estudiantes.

- Distancia hasta 40 km. o menos: 150,00 euros.
- Distancia mayor de 40 km. hasta 80 km: 175,00 euros.
- Distancia mayor de 80 km: 200,00 euros.

Para la determinación de las distancias se utilizará la herramienta web <http://maps.google.es>, tomándose en consideración el trayecto más corto.

En el caso de las ayudas para las personas desempleadas, este límite máximo será de 150 euros y se concederán en base a la duración del curso o cursos realizados, con un mínimo de 25 horas y de acuerdo con la siguiente tabla:

DURACIÓN DEL CURSO	CUANTÍA DE LA AYUDA
De 0 a 24 horas	0 euros
De 25 a 50 horas	70 euros
De 51 a 75 horas	75 euros
De 76 a 100 horas	100 euros
De más de 100 horas	150 euros

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste del servicio subvencionado.

En el caso de que el importe de la disponibilidad presupuestaria no fuera suficiente para financiar estas cantidades, se prorratearán las ayudas hasta que alcancen el límite de dicho saldo.

10. Justificación y pago

El pago de la subvención se realizará una vez presentada la documentación exigida con la solicitud y finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

11. Incumplimiento y procedimiento de reintegro

El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la falsedad y ocultación de los datos y documentos que estuviera obligados a aportar, dará lugar a la revocación de la subvención y al reintegro en su caso de las cantidades abonadas indebidamente.

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Zuia.

BASES POR LA QUE SE ESTABLECE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA PARA PERSONAS Y COLECTIVOS DESFAVORECIDOS EN EL MUNICIPIO DE ZUIA

Objeto

Artículo 1

La presente tiene por objeto la aprobación de las bases reguladoras que han de regir las ayudas destinadas al alquiler de vivienda con el fin de facilitar el acceso en régimen de alquiler a las personas, así como otros colectivos desfavorecidos en el municipio de Zuia, con el objetivo de facilitar su emancipación. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en el plan estratégico del Ayuntamiento de Zuia.

Personas beneficiarias

Artículo 2. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las ayudas, con cargo al ejercicio presupuestario vigente, las personas, bien a nivel individual bien como parte de unidades familiares o convivenciales que, en el momento de presentación de la correspondiente instancia, y durante el período subvencionable, cumplan los requisitos establecidos en esta normativa:

- a) Personas mayores de 18 años.
- b) Mujeres, hijos e hijas víctimas de violencia de género.
- c) Familias adjudicatarias de viviendas municipales en régimen de alquiler social que, durante el periodo declarado de estado de alarma por la pandemia del COVID 19, hayan sufrido perjuicio en sus condiciones laborales como consecuencia de despidos, ERTES etc. En este caso, deberán justificar dicha situación con la documentación correspondiente.

Requisitos de las personas beneficiarias

Artículo 3. Requisitos de las personas beneficiarias

a) Que ninguna persona solicitante o miembro de la unidad convivencial posea vivienda alguna de su propiedad ni disponga de derecho de superficie o usufructo, salvo el supuesto de cotitularidad de viviendas por herencia o donación, siempre que la cotitularidad no supere el 50 por ciento y el valor de las participaciones no superen los 75.000 euros.

b) Se exceptúan los siguientes casos:

– Viviendas que no reúnan las condiciones de habitabilidad.

– Que la vivienda haya sido asignada judicialmente a la otra persona miembro de la pareja tras proceso de separación o divorcio o de extinción de parejas de hecho.

c) Las personas solicitantes deberán estar empadronadas en Zuia y deberán destinar la vivienda alquilada como domicilio habitual y permanente, salvo aquellas personas víctimas de violencia de género, por razones de seguridad. Esta situación deberá mantenerse mientras se perciba la ayuda, extremo que se verificará por parte del ayuntamiento.

d) Todas las personas tendrán que estar al corriente del pago de impuestos, tasas y sanciones del Ayuntamiento de Zuia, y de las juntas administrativas.

e) Podrán acceder a las ayudas las personas cuyos ingresos ponderados estén comprendidos entre 3.000 euros y 25.000 euros, cuando se trate de solicitud individual o de 30.000 euros en el caso de solicitudes conjuntas. Para el cálculo de los ingresos ponderados, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 39/2008 de 4 de marzo, sobre régimen jurídico de viviendas de protección pública y medidas financieras en materia de vivienda y suelo.

La ponderación de los ingresos se efectuará en función de los ingresos computables, el número de personas en su caso de la unidad convivencial y el número de miembros de la unidad convivencial que genere los ingresos aportando al menos el 20 por ciento de los mismos.

Son ingresos computables los definidos en el artículo 21 del mencionado Decreto 39/2008.

– En el caso de personas con obligación de presentar la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas en el País Vasco y aquellas que sin tener obligación la hayan realizado, se computarán las bases imponibles general y de ahorro, de la declaración del IRPF correspondiente más las bonificaciones aplicadas y en su caso las posibles rentas exentas.

– En el supuesto de personas que no tengan obligación de presentar la declaración del IRPF en el País Vasco se computarán los siguientes ingresos: a) En el caso de rendimientos de trabajo y de prestaciones de desempleo, el 95 por ciento de los ingresos brutos acreditados por todos los conceptos y b) En el supuesto de pensiones y de subsidios de desempleo, así como dietas exceptuadas de gravamen, el 100 por ciento de los ingresos brutos acreditados por todos los conceptos.

La ponderación de los ingresos se efectuará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$IP = IC \times N \times A$, siendo:

IP: cuantía de los ingresos ponderados.

IC: ingresos computables.

N: coeficiente ponderador en función del número de miembros de la unidad convivencial.

A: coeficiente ponderador en función del número de miembros de la unidad convivencial que aporten al menos el 20 por ciento de los ingresos.

N= NÚMERO DE PERSONAS
1 persona: 1,00
2 personas: 0,95
3 personas: 0,90
4 personas: 0,85
5 personas: 0,80
6 personas: 0,75
7 personas o más: 0,70

A= NÚMERO DE PERSONAS PERCEPTORAS
1 persona perceptora: 1,00
2 personas perceptoras: 0,90
3 personas perceptoras o más: 0,85

En el caso de personas separadas o divorciadas, para el cálculo del importe total de los ingresos, se restarán los importes correspondientes a la pensión por manutención de hijas e hijos, así como el importe de las cuotas hipotecarias mensuales.

Asimismo, no se exigirá el cumplimiento del requisito de ingresos mínimos a aquellas mujeres, hijos e hijas que acrediten la condición de víctimas de violencia de género.

Para poder considerar cumplido el requisito de ingresos se exigirá que al menos un 90 por ciento de estos procedan de rendimientos del trabajo, y/o rendimientos de actividades económicas, profesionales y artísticas y/o becas.

Requisitos de la vivienda

Artículo 4. Requisitos de las viviendas

a) La vivienda objeto de la ayuda deberá estar situada en el término municipal de Zuia y deberá contar con la correspondiente licencia de habitabilidad.

b) No serán objeto de ayudas las solicitudes donde se cumplan alguna de las siguientes circunstancias:

- Viviendas de protección oficial de promoción pública.
- Los subarrendos.
- Los arrendamientos de habitaciones.
- Los locales usados como vivienda y que no cumplan los requisitos de habitabilidad exigidos por la normativa urbanística.
- Viviendas incluidas en el programa alokabide.

c) La renta de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento no podrá superar la cantidad de 700 euros mensuales hasta dos habitaciones y 950 euros por viviendas de tres o más habitaciones. La duración del contrato no podrá ser inferior a un año.

Solicitudes

Artículo 5. Obligaciones de la persona beneficiaria

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 6 la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Zuia, son obligaciones del beneficiario:

- Utilizar la subvención para el concreto destino para el que haya sido concedida.
- Deber de aportar al Ayuntamiento de Zuia cuanta información complementaria le sea solicitada.
- Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

Artículo 6. Presentación de solicitudes: plazo y modo

Quienes deseen optar a estas ayudas deben presentar una solicitud cumplimentada en las oficinas municipales, con la fecha límite del 30 de noviembre de 2020, junto con la siguiente documentación:

En general, para todos los casos:

1. Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.
2. Fotocopia del DNI o tarjeta de residencia, o pasaporte en vigor de cada una de las personas demandantes de la ayuda.

Estos dos primeros documentos son los únicos a presentar para el caso de alquiler social, junto a la justificación de haberse encontrado en la situación de ERTE, despido o incapacidad de negocio, durante el periodo de estado de alarma.

En el caso de existir menores de edad, se aportará, además, fotocopia del libro de familia. Este último documento será preciso, en todo caso, para acreditar la filiación en caso de alegar descendencia.

3. Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda, vigente y abarcando el periodo subvencionable.

4. Documento que acredite la titularidad de la cuenta.

5. Certificado de no ser propietario o propietaria de vivienda a nivel estatal, emitido por el registro de la propiedad como máximo 15 días antes de la fecha de entrega de la solicitud de ayudas, de todas las personas solicitantes de la ayuda mayores de 18 años.

6. Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social frente a la administración, de todos los miembros de la unidad convivencial o familiar mayores de 18 años.

7. Declaración jurada en la que se haga constar que la persona solicitante no está incurso en ninguna circunstancia que le impida recibir subvenciones con carácter general y particularmente, que cumple los requisitos de las personas beneficiaria específicos de estas bases. Dicha declaración deberá hacer constar los siguientes extremos: persona o personas que habiten o vayan a habitar en la vivienda objeto de alquiler; y que cumplan los requisitos específicos de la convocatoria.

Además, en caso de ser cotitular de vivienda será necesaria la aportación:

– En caso de herencia, aceptación de herencia y escritura de partición.

– En caso de donación, escritura de donación.

– En ambos casos, en caso de venta de la participación: escritura de transmisión.

– Quien sea titular o lo haya sido en los dos años inmediatamente anteriores, de cualquier porcentaje de propiedad, nuda propiedad, derecho de superficie o usufructo de vivienda, que constituya o haya constituido su domicilio habitual y permanente y su vivienda haya sido asignada judicialmente como domicilio habitual al otro miembro de la pareja tras un proceso de separación o de divorcio o de extinción de parejas de hecho, deberá adjuntar sentencia judicial y convenio regulador donde se certifique que se ha atribuido al otro cónyuge el uso de la vivienda, o certificado del Gobierno Vasco que acredite la extinción de la pareja de hecho.

– En el caso de ser víctima de violencia de género, dicha situación habrá de acreditarse mediante la correspondiente sentencia judicial u orden de protección a favor de la víctima.

8. Certificado de pensión, nómina o justificante de ingresos (emitido por el organismo competente) del año en curso de todas las personas de la unidad familiar.

A) A quien tenga la obligación de declarar o haya declarado el IRPF, deberá acreditar:

– Fotocopia, junto al original para su cotejo, de la declaración presentada del impuesto sobre la renta de las personas físicas, correspondiente al último ejercicio fiscal vencido, en el momento de presentación de esta solicitud.

– En el caso de percibir, además, prestaciones no contributivas, certificado de las mismas.

B) A quien no tenga la obligación declarar el IRPF y no haya presentado declaración, deberá acreditar:

– En todos los casos:

– Certificado de la hacienda foral acreditativa de la no obligatoriedad de presentación de la declaración del IRPF en dicho ejercicio (último ejercicio fiscal vencido en el momento de presentación de la presente solicitud).

- Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Además, cuando sea el caso:
 - En el caso de trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena, documento expedido por la empresa o empleador sobre la totalidad de los ingresos brutos percibidos por todos los conceptos, correspondiente al dicho ejercicio.
 - En el caso de pensionistas o perceptores de becas, prestación o subsidio, (incluidas las ayudas de Bienestar Social), el certificado de las mismas, correspondientes a dicho ejercicio.
- C) En el caso de personas solicitantes separadas o divorciadas:
 - Fotocopia de la sentencia en firme donde se estipule la pensión por manutención de hijos e hijas. Hay que presentar los justificantes de pago de la pensión por manutención.
 - Justificante de pago del importe de las cargas hipotecarias mensuales existentes.
- 9. Declaración jurada en el que se haga constar, en su caso, la existencia de otros ingresos (especificando la cuantía) y/o solicitudes de subvención realizada ante otras instituciones.
- 10. Cualquier otra documentación que pueda tenerse según los requisitos de concesión de la ayuda.

Las personas solicitantes deberán autorizar expresamente a los servicios municipales del Ayuntamiento de Zuia a recabar de los organismos competentes los datos necesarios para constatar el cumplimiento de todas las condiciones requeridas para ser beneficiario o beneficiaria de las ayudas, a tenor de lo exigido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal ((Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018).

Artículo 7. Subsanación de defectos

En el caso de que la solicitud presentada o la documentación adjuntada sean incompletas o adolezcan de algún otro defecto subsanable, se requerirá a la persona solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del requerimiento, indicándole que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistida de su solicitud, archivándose la misma sin más trámite.

Concesión de la subvención

Artículo 8. Cuantía de las ayudas

La cuantía de la subvención se establece en base a un porcentaje de la renta mensual computable, con un límite máximo de una cantidad euros/mes por solicitud para un período máximo de 12 mensualidades en función de los ingresos. Para la determinación del período máximo subvencionable se tendrá en cuenta la fecha del contrato de arrendamiento.

La cuantía de la subvención se establece en un sistema de tramos establecidos según los ingresos anuales justificados de los solicitantes, adjudicándole a cada tramo un porcentaje.

Sistema de tramos.

INGRESOS PONDERADOS	SUBVENCIÓN
0,00 euros - 15.000,00 euros	60 por ciento de la renta
15.000,01 euros - 19.000,00 euros	50 por ciento de la renta
19.000,01 euros - 24.000,00 euros	40 por ciento de la renta
24.000,01 euros - 30.000,00 euros	30 por ciento de la renta

La cuantía de la subvención se establece entre el 30 por ciento y el 60 por ciento del precio del alquiler mensual con un máximo de 300,00 euros al mes por cada solicitud.

En el caso de que la persona solicitante comparta alquiler con otras, se calculará el importe de la subvención en base a la cuantía reflejada en la hoja de solicitud y que deberá justificarse adecuadamente.

Artículo 9. Abono de las ayudas

La subvención reconocida es de carácter personal.

El abono de la subvención se realizará fraccionadamente en dos pagos:

– El primer pago se realizará tras la resolución de la convocatoria y cubrirá, al menos, el primer semestre del año en curso. Su cuantía se corresponderá a los gastos de alquiler que se hayan justificado hasta esa fecha.

– El segundo pago, correspondiente al resto de la subvención, se realizará tras la presentación total de la documentación justificativa según se indica en el artículo 10 de las bases reguladoras.

Artículo 10. Documentación justificativa y plazo de presentación

Con carácter general, las subvenciones objeto de las presentes bases se justificarán mediante la presentación en el plazo que se determine en la convocatoria anual de la documentación justificativa que contendrá:

- a) Justificantes de los pagos de las mensualidades correspondientes del contrato de alquiler.
- b) En el caso de las personas separadas o divorciadas, justificantes de pago mensuales de las pensiones por manutención y las cuotas hipotecarias existentes.
- c) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social frente a la administración.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el alquiler subvencionado, con indicación del importe y su procedencia.
- e) Declaración jurada referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad obtenida y la administración otorgante debiendo presentar, así mismo justificante que certifique la veracidad de dichos datos.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

Artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas al cumplimiento de las estipulaciones contempladas con carácter general en el art. 3 de la ordenanza y en concreto:

1. Deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y seguridad social y no ser deudoras del Ayuntamiento de Zuia ni de las juntas administrativas.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar, en su caso, por el órgano concedente, aportando cuanta información y documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Los servicios municipales, podrán acudir al domicilio e inspeccionar, así como consultar las bases de datos municipales con la única finalidad de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases.

3. Las personas beneficiarias de las ayudas están obligadas a comunicar durante la tramitación del procedimiento, así como una vez concedida la ayuda, cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento y pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.

4. Las personas beneficiarias de las ayudas están obligadas a comunicar el cambio de domicilio en el plazo máximo de diez días desde la firma del nuevo contrato.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de revocación de ayuda y reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

Artículo 12. Concurrencia con otras ayudas

Las ayudas concedidas de acuerdo con estas bases no serán compatibles con otras ayudas destinadas para el mismo fin.

Se excluye expresamente como demandantes de dichas ayudas a las personas que dispongan de una vivienda alquilada a través del programa bizigune.

Artículo 13. Financiación

Los recursos económicos destinados para financiar las ayudas al alquiler procederán de la partida presupuestaria 1521.481.080, dotada con 4.000,00 euros del presupuesto general del Ayuntamiento para el presente año 2020, que se incrementará en una cuantía adicional de 20.000,00 euros procedente del crédito no utilizado de la partida de subvenciones de obras a Juntas Administrativas.

Procedimiento

Artículo 14. Criterios de valoración

Los criterios básicos para la concesión de las ayudas se detallan en los artículos 4 y 5 de estas bases.

Comprobado el cumplimiento de las condiciones y requisitos, se concederán las ayudas, en las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 15. Procedimiento

a) Instrucción y propuesta:

1. Corresponderá a la comisión responsable de la gestión de las ayudas del Ayuntamiento de Zuia la realización de las labores de instrucción de las ayudas previstas en la presente convocatoria. Las solicitudes serán estudiadas y evaluadas en la correspondiente comisión y mediante un dictamen realizará una propuesta de resolución al órgano competente.

2. Se realizará la notificación de la resolución provisional a las personas interesadas, a través del tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Zuia, concediéndoles un plazo de diez días para la presentación de alegaciones.

3. Examinadas las alegaciones en su caso presentadas, se formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. La subvención se concederá entre todos los que hayan cumplido las condiciones; por lo tanto, en caso de que se aprueben las alegaciones presentadas ante la resolución de las listas provisionales, puede haber cambios en las cantidades de las listas definitivas.

b) Resolución:

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la alcaldía resolverá el procedimiento mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de su resolución.

2. La resolución hará constar de manera expresa la desestimación, en su caso del resto de las solicitudes.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde el día en que se publique la convocatoria. La falta de resolución en el plazo indicado supondrá la desestimación de la solicitud presentada.

4. En la resolución se hará constar la cuantía de la subvención y la forma de pago.

5. Las solicitudes se resolverán en dos fases: la primera abarcará el primer semestre del año en curso, junto a la mensualidad última del año anterior, si así correspondiese; y la segunda, el segundo semestre.

Control de la subvención

Artículo 16

El Ayuntamiento de Zuia podrá requerir a las personas beneficiarias la presentación de cuantos documentos se consideren oportunos.

Los servicios municipales podrán acudir e inspeccionar, así como consultar las bases de datos municipales con la única finalidad de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases.

Las personas beneficiarias de las ayudas facilitarán cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Zuia en el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

Publicidad

Artículo 17

La relación de subvenciones concedidas, con indicación de las personas beneficiarias y sus cuantías, serán publicadas en la página web del Ayuntamiento de Zuia y en el tablón de anuncios del mismo.

No se publicarán los datos de las subvenciones cuando su publicación, en razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y así se recoja en las bases reguladoras de la concreta subvención.

Interpretación de las bases

Artículo 18

Cualquier duda que pueda surgir en torno a la interpretación de estas bases, será resuelta por la comisión competente del Ayuntamiento de Zuia.

Recursos

Artículo 19. Recursos

Contra las presentes bases podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de reposición ante el órgano competente que haya aprobado la convocatoria, o, impugnarla directamente en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. Los plazos se contarán en ambos casos a partir del día siguiente a la publicación de presentes bases.

**UDAL DIRULAGUNTZA / SUBVENCIONES MUNICIPALES
ESKAERA - SOLICITUD**

**ESKAERA AURKEZTU DUENAREN DATUAK
DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA SOLICITUD:**

Izen- abizenak/ Nombre y apellidos.

NAN/ DNI.

Zein izaera duzu erakunderako?/ ¿Con qué carácter actúas para la entidad?

**ERAKUNDE ESKATZAILEAREN DATUAK
DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Elkartea /Asociación.

I.F.K/ C.I.F. Helbidea/Dirección.....

Herrria/Localidad..... Posta kodea/ código postal.....

Elkartearen erregistro zenbakia eta data / Fecha y número registro de la asociación.....

Bankuko Kontu zenbakia / número cuenta bancaria (20 dígitos).....

Ordezkeri legalaren izen-abizenak / Nombre y apellidos de la persona representante legal.

Tfno. e-mail.....

Bazkide edo Kirol kideak / número de socios- socias o componentes.....

Udalerrian erroldaturik dauden bazkideen kopurua/ número de socias y socios que están empadronados en el Municipio.....

Eskatzaileak jarduera berarentzat beste diru-laguntza bat eskatu edo jaso du

La entidad ha solicitado o recibido otra(s) ayudas para la misma solicitud BAI/ Si EZ/ No

Eskatu den erakunde publiko edo pribatuaren izena/ Nombre de la entidad pública o privada en la que se solicitó.....

Eskutatuko edo jasotako kopurua/ cuantía solicitada o recibida.

Data / Fecha

Sinadura / Firma

Eskatera- orri honetako datu pertsonalak eskatzailearen onespenez jaso dira, tratamendu automatizatua izango dute ondorioz. Zuzeneko Udako Erakunde Autonomoetako informazioa sistemari sartuko dira. Datu horiek udal kudeketa-erakundearen bitartez, abenduaren 13ko 15/1999 Lege Organikoa (datu pertsonalak babesteko) aurreikusitako gertatzen denetan izan ezik, orduan beste administrazio publikoetara edo beste batzuetara laga edo jakinarazi ahal izango baitaizkizkie. Interesdunek datuak eskuratzeko, ezeztatzeko, zuzentzeko eta aurka egiteko eskubidea izango dute udal Bolegoetan

Los datos personales contenidos en la presente instancia son recogidos bajo el consentimiento del afectado y serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados al sistema de información del Ayuntamiento de Zúñiga y sus Organismos autónomos. El uso de dichos datos, se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras administraciones públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través de las oficinas municipales

AITORPEN / DECLARACIÓN

Abizenak/Nombre y apellidos.

NAN/ DNI.....

Helbidea/Dirección.....

Herria/ Localidad. Posta kodea/ código postal

Elkartearen izenan/ En representación de la Asociación

..... Elkartearen IFZ/ CIF de la entidad.....

.....

Eskatzaileak aitortzen du:

- a. Ez dagoela kondenatua epai irmoaren bidez diru-laguntzak edo laguntza publikoak jasotzeko aukera galtzera.
- b. Lehiaketa aitortzen ez duela eskatu, eta ez dutela kaudimengabe izendatu inongo prozeduratan, lehiaketan aitortua ez dela izan, eta kontu-hartze judizialen pean ez dagoela, eta Lehiaketa Legearen arabera ez dagoela desgaitua, lehiaketaren kalifikazio epaian ezarritako desgaitze epaia bukatu ez denean.
- c. Auziren batean errudun deklaratea dela eta, ez duela Administrazioarekin egindako edozein kontratuen ebazpen irmorik bultzatu.
- d. Pertsona fisikoa, merkataritza sozietateen administratzaileak, edo beste pertsona juridikoen legezko ordezkariak diren pertsonak ez daudela ondoren aipatzen diren legeek aurreikusitako suposamenduren batean: maiatzaren 11ko 12/1995 Legea, Nazioaren Gobernuakideen eta Estatuko Administrazio Orokorreko Goi-kargudunen Batarezintasunari buruzkoa; abenduaren 26ko 53/1984 Legea, Administrazio Publikoen Zerbitzura dauden Langileen Batarezintasunari buruzkoa; ekainaren 19ko 5/1985 Lege Organikoa, Hautakundeetarako Lege Orokorra, hautatutako karguak arautzen dituen, bertan adierazten diren terminoetan edo gai horiek arautzen dituen araudi autonomikoa.
- e. Indarrean dauden xedapenek ezarritako Zerga betebeharraren edo Seguritate Sozialarekikoetan eguneratua dagoela, araudiak ezartzen duen forman.
- f. Ez duela egoitza fiskala araudiak paradisu fiskal gisa ezagutzen den lurralde edo herrian.
- g. Diru-laguntza ordainketak direla eta betebeharraren ordainketetan eguneratua dagoela, araudiak ezartzen dituen terminoetan.
- h. Ebazpen irmo batekin diru-laguntzak jasotzeko eskubidea kentzeko zigorrak ez izatea, Lege honen arabera edo Zerga Lege Orokorraren arabera.
- i. Ez dagoela, martxoaren 22ko 1/2002 Lege Organikaren, Elkarte Eskubidea Arautzen duenaren, 4. artikulua 5 eta 6 ataletan, aurreikusitako debeku arrazoien batean sartua.
- j. Inskripzioaren administrazio prozedura eten egin zaion elkarteak ez izatea, elkartearen eraketan ez-zilegatasun penalaren zentzuko zantzuak atzematen direlako 1/2002 Lege Organikaren 30.4 artikulua aplikatuz.

La persona solicitante declara:

- a. No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarada en concurso, no estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.
- i. No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- j. No ser una asociación respecto de la que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002.

.....(e)n, Sinadura/ Firma

Eskatzailearen honetako datu pertsonalak eskatzailearen onepenez jaso dira, tratamendu automatizatua izango dute eta ondorioz, Zuziako udal eta Erakunde Autonomoetako informazio sisteman sartuko dira. Datu horiek udal kudeaketaarako soilik erabiliko dira, abenduaren 13ko 15/1999 Lege Organikoa (Datu Pertsonalak Babesteko) aurreikusitako gertatzen denean izan ezik, orduan beste administrazio publikoetara edo beste batzuei laga edo jakinarazi ahal izango baitaizkie. Interesdunek datuak eskuratzeko, ezetzatzeko, zuzentzeko eta aurka egiteko eskubidea izango dute udal bulegoetan. Los datos personales contenidos en la presente instancia son recogidos bajo el consentimiento del afectado y serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados al sistema de información del ayuntamiento de Zuia y sus Organismos Autónomos. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras administraciones públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través de las oficinas municipales.

AYUNTAMIENTO DE ZUIA

FORMULARIO - 2020 - FORMULARIOA

KULTURA, EUSKARA BULTZATZEKO ETA GIZARTE EKINTZAK eta/ edo JARDUERAK
PROGRAMAS CULTURALES, PROMOCIÓN EUSKERA Y/O SOCIALES☞ *Ilundutako guneak UTZI idatzi gabe / Los espacios sombreados NO rellenar***Egitaraua / Programa**

☞ Antolatuko diren ekintzak/ Actividades a realizar.....

☞ Data/Fechas.....

☞ Tokia/ Lugar.....

☞ Helburuak/ Objetivos.

Jardueraren proiektua beste formato batean aurkez dezakezu / Puedes presentar el proyecto en otro formato

PARTEHARTZAILEEN KOPURUA / NÚMERO DE PARTICIPANTESPartehartzaileen kopurua adierazi/
Señalar número de participantes

.....

IRAUPENA / DURACIONEgunak edo jardunaldiak adierazi /
Señalar número de días o jornadas

.....

AUTOFINANTZAKETA / AUTOFINANCIACIÓN

Kuotak/ cuota

euros

Diru-laguntzak/ subvenciones

euros

euros

euros

Beste batzuk/ Otros

euros

Diru sarrerak / Total de ingresos

GASTUEN AURREKONTUA / PRESUPUESTO DE GASTOS Detallar todos los gastos / Zehaztu gastu guztiak			
KONTZEPTUAK / CONCEPTOS	Zenbatekoa Importe	Ehunekoa Tanto por ciento	Konputagarria Computable
A)			
B)			
C)			
D)			
E)			
F)			
G)			
H)			
I)			
J)			
K)			
L)			
M)			
EUSKERA			
Ekintza euskara ikasteko edo bultzatzeko da Actividades encaminadas al aprendizaje / promoción del euskera	Bai/ Si <input type="checkbox"/> Ez/ No <input type="checkbox"/>		
PUNTOS TOTALES / GUZTIRA			

AYUNTAMIENTO DE ZUIA

FORMULARIO - 2020 - FORMULARIOA		
ZUIAKO IKASLEEN GURASOEN ELKARTEA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE ZUIA		
☞ <i>Ilundutako guneak UTZI idatzi gabe / Los espacios sombreados NO rellenar</i>		
Egitaraua / Programa		
☞ Antolatuko diren ekintzak/ Actividades a realizar.....		
.....		
.....		
☞ Data/Fechas.....		
☞ Tokia/ Lugar.....		
☞ Helburuak/ Objetivos		
.....		
Jardueraren proiektua beste formato batean aurkez dezakezu / Puedes presentar el proyecto en otro formato		
PARTEHARTZAILEEN KOPURUA / NÚMERO DE PARTICIPANTES		
Partehartzaileen kopurua adierazi/ Señalar número de participantes	
IRAUPENA / DURACION		
Egunak edo jardunaldiak adierazi / Señalar número de días o jornadas	
AUTOFINANTZAKETA / AUTOFINANCIACIÓN		
Kuotak/ cuota	euros	
Diru-laguntzak/ subvenciones		
.....	euros	
.....	euros	
.....	euros	
Beste batzuk/ Otros		
.....	euros	
Diru sarrerak / Total de ingresos		

GASTUEN AURREKONTUA / PRESUPUESTO DE GASTOS Detallar todos los gastos / Zehaztu gastu guztiak			
KONTZCEPTUAK / CONCEPTOS	Zenbatekoa Importe	Ehunekoa Tanto por ciento	Konputagarria Computable
A)			
B)			
C)			
D)			
E)			
F)			
G)			
H)			
I)			
J)			
K)			
L)			
M)			
EUSKERA			
Ekintza euskara ikasteko edo bultzatzeko da Actividades encaminadas al aprendizaje / promoción del euskera	Bai/ Si <input type="checkbox"/> Ez/ No <input type="checkbox"/>		
PUNTOS TOTALES / GUZTIRA			